



*Intendencia Municipal de
Mar Chiquita*

Cnel Vidal, 1° de Junio/87

VISTO

El Expediente No 253-C-1987 y la comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento / del D.E., la sanción de la Ordenanza No 34; y

CONSIDERANDO

Que la citada ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 29 de mayo de 1987;

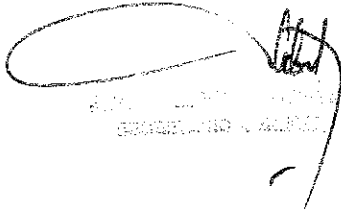
Que de conformidad con lo establecido en el art. 108, inc.2, / de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

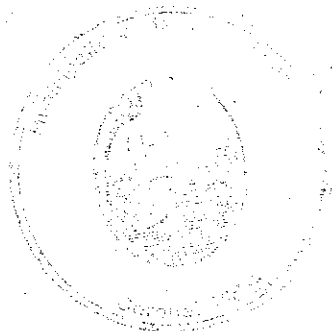
El Intendente Municipal en uso de sus facultades

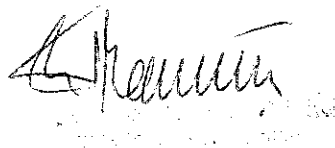
-----DECRET-----

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza No 34, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de mayo de 1987, cuyo copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.---

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, publíquese y regístrese.-----


Intendente Municipal







Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita

VISTO

El Expte. Municipal Nº 253/87, por el cual la Cooperativa Arbolito de Servicios Públicos, Obras de Consumo, Vivienda y Crédito de Mar Chiquita // Limitada, con fecha 21 de mayo de 1987 solicita un incremento de tarifas // del orden del 12,72% para la facturación del mismo mes; y

CONSIDERANDO

Que el rubro Sueldos y Jornales ha experimentado un 20,11% de incremento que surge de aplicar la recomposición salarial vigente desde el 1º de mayo y la incidencia sobre los adicionales; según Circular Nº 54 del corriente año, obrante a fs. 2/3 del citado expediente y considerando su real incidencia en la Cooperativa;

Que el rubro Energía ha experimentado un incremento del 4,91% de acuerdo a lo comunicado por la D.E.B.A., según lo informado por radiograma Nº // 4585/1280 obrante a fs. 1 del mismo expediente;

Que el rubro amortizaciones y Gastos de Explotación ha experimentado / un 7,6% de incremento del mes de marzo no ajustado aún por la Cooperativa / más un 1,9% correspondiente a abril, porcentajes correspondientes a la variación del índice de precios mayoristas nivel general;

Que se ha constatado la correcta aplicación de tales variaciones sobre la estructura de costos de la Cooperativa, así como también la coincidencia del ajuste solicitado con el desfase en el gasto total;

Que de acuerdo a lo expuesto, este H.Cuerpo no encuentra objeciones // que realizar al respecto,

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON /// FUERZA DE

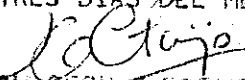
----- ORDENANZA -----

ARTICULO 1º: AUTORIZASE, a la Cooperativa Arbolito de Servicios Públicos, Obras de Consumo, Vivienda y Crédito de Mar Chiquita Limitada, en su carácter de prestataria del servicio eléctrico, a incrementar sus tarifas en un 12,72% sobre la vigente por Ordenanza Nº 21/87 y para la facturación emitida con posterioridad al 21 de mayo de 1987.-----

ARTICULO 2º: De forma.-----

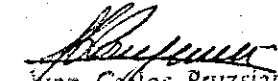
ORDENANZA Nº: 34

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.--


MARÍA CECILIA FREJO
Secretaria

Honorable Concejo Deliberante




Juan Carlos Pruzsiani
Presidente

Honorable Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL